



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

170

**RESOLUCION NRO.  
LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”;*
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el numeral 11 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las responsabilidades del Estado para alcanzar la soberanía alimentaria, entre las que se incluye el de: *“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es responsabilidad del Estado *“incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”;*
- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”;*
- Que,** el Artículo 335 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria, Sección Quinta sobre los intercambios económicos y comercio justo determina que: *“El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos, y a los bienes públicos y colectivos”;*





- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 281, se expidió el ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DEL MAGAP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011, establece expresamente que la Misión de la Subsecretario/a de Comercialización, entre otras la de : *“Diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas orientadas al acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización y consumo y bioacuáticos, garantizando el abastecimiento y autosuficiencia de alimentos de calidad, para el mercado nacional y de exportación. Regular el movimiento del mercado, administrando en forma eficiente las reservas estratégicas, para evitar la especulación, el acaparamiento y el incremento de precios, en perjuicio de los productores y consumidores nacionales”;*
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 363 de 31 de diciembre de 2015, el señor Ministro delegó a la Subsecretaría de Comercialización las atribuciones necesarias para que: *“A nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado expida actos administrativos normativos, a través de resoluciones administrativas, dentro del ámbito de sus competencias, establecidas en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca”;*
- Que,** mediante Resolución Nº 29 del 17 de diciembre de 2014, el Consejo de Comercio Exterior COMEX, aprobó el diferimiento arancelario al 0 % a las importaciones de algodón sin cardar ni peinar, clasificadas en la subpartidas arancelarias 5201.00.10.00 y 5201.00.20.00. 5201.00.30.00 y 5201.00.90.00, por un volumen de 17.330 TM;
- Que,** mediante Resolución Nro. 29 del 17 de diciembre de 2014, el Consejo de Comercio Exterior COMEX, delegó al Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO establecer los requisitos de las empresas beneficiarias del diferimiento arancelario.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 15008 del 26 de enero de 2015, el Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, autorizó la distribución de cupos de importación de algodón sin cardar ni peinar clasificado en las subpartidas arancelarias 5201.00.10.00 y 5201.00.20.00. 5201.00.30.00 y 5201.00.90.00 para las empresas afiliadas a la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador, de 17.330 TM para el año 2016;
- Que,** mediante Oficio Nro. 065/2016, del 10 de agosto de 2016, la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador – AITE comunica la distribución de compra de la producción nacional de algodón que para este año será de 1.011 TM, entre las 18 empresas afiliadas a la AITE.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 363 de 31 de diciembre de 2015.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Autorizar la distribución de las compras nacionales de algodón en rama de la cosecha correspondiente al año agrícola 2016, estimada en 1.011 TM, entre las Empresas Asociadas a AITE, que son: Cortyvis, Ecuacotton, Hilanderías Unidas, Hiltexpoy, Ponte Selva, Insomet, Pasanameria, Jersey Ecuatoriano, Sintofil, Tejidos Pin - Tex, Textil Ecuador, Textil San Pedro, Textil Santa Rosa, Textiles Gualilahuá, Teimsa, Textiles La Escala, Textiles Mar y Sol y Vicunha Ecuador.

**Artículo 2.-** Distribuir entre las Empresas Asociadas a AITE, la producción nacional de algodón en rama de acuerdo al cupo del diferimiento establecido en la Acuerdo Ministerial MIPRO N° 15008 del 26 de enero de 2015, conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	RUC	CUPO APROBADO EN KILOS	% PARTICIPACIÓN	ALGODÓN NACIONAL DESMOTADO (TM)	ALGODÓN NACIONAL DESMOTADO (qq)	CAMIONES POR CADA EMPRESA	CAMIONES COMPLETOS POR CADA EMPRESA
CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS CIA. LTDA.	1790548252001	393.813	2,27%	22,97	506,18	1,18	1
ECUACOTTON S.A.	0990941017001	511.957	2,95%	29,87	658,04	1,54	2
HILANDERIAS UNIDAS S.A.	0991152601001	886.079	5,11%	51,69	1.138,92	2,66	3
HILTEXPOY S.A.	1791436210001	288.399	1,66%	16,82	370,69	0,87	1
INDUSTRIA PIOLERA "PONTE SELVA" S.A.	1790021130001	1.082.985	6,25%	63,18	1.392,01	3,25	3
INSOMET CIA. LTDA.	0190114473001	942.266	5,44%	54,97	1.211,14	2,83	3
PASAMANERIA S.A.	0190003299001	246.132	1,42%	14,36	316,36	0,74	1
S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.	1790550176001	1.476.798	8,52%	86,15	1.898,19	4,43	4
SINTOFIL C.A.	1790006409001	767.935	4,43%	44,80	987,06	2,30	2
TEJIDOS PIN-TEX S.A.	1790006506001	787.626	4,54%	45,95	1.012,37	2,36	2
TEXTIL ECUADOR S.A.	1790019659001	679.327	3,92%	39,63	873,17	2,04	2
TEXTIL SAN PEDRO S.A.	1790249646001	827.007	4,77%	48,25	1.062,99	2,48	2
TEXTIL SANTA ROSA C.A.	1891732070001	1.181.439	6,82%	68,92	1.518,55	3,54	4
TEXTILES GUALILAHUA S.A.	1790155641001	492.266	2,84%	28,72	632,73	1,48	1
TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS - TEIMSA S.A.	1890135001001	1.378.345	7,95%	80,41	1.771,65	4,14	4
TEXTILES LA ESCALA S.A.	1790095754001	492.266	2,84%	28,72	632,73	1,48	1
TEXTILES MAR Y SOL S.A.	1790012298001	295.360	1,70%	17,23	379,64	0,89	1
VICUNHA ECUADOR S.A.	1790026760001	4.600.000	26,54%	268,36	5.912,58	13,80	14
<b>TOTAL</b>		<b>17.330.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.011</b>	<b>22.275</b>	<b>52,00</b>	<b>52</b>





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a; 11 AGO 2016

Econ. Carol Cecilia Chehab Rouaiheb  
**SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN**

